

080013110008-2019-00353-00
DIVORCIO 353-2019
LEVANTA MEDIDA

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita levantamiento de medidas. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de abril de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de abril dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el instructivo, se constata que dentro del sub lite se dictó sentencia y por medio de auto del 19 de enero del año en curso del Tribunal Superior se aceptó la transacción presentada por las partes, profiriéndose auto de obediencia y cumplimiento a lo ordenado por el Superior, por este juzgado el día 28 de enero de la presente anualidad. Como quieran que han transcurrido más de dos meses desde la ejecutoria de la sentencia sin haberse iniciado la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 art. 598 del C.G. P., se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, además de haberlo solicitado la misma parte demandante.-

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

- _ Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.-
- _ Oficiése en tal sentido a las entidades que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Ndn

Firmado Por:

080013110008-2019-00353-00
DIVORCIO 353-2019
LEVANTA MEDIDA

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **6b05c9677656ab3a49a9b24ccec05522b53663f0dec669bf4b9e53b194c65b7f**
Documento generado en 28/04/2021 05:17:29 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>